

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8337

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La Disposición N° DI-2017-123-APN – DNRNPACP#MJ dictada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios rectificadora por su similar DI-2017-124-APN-DNRNPACP#MJ; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Artículo 7° de la norma citada en el Visto se prescribe que “La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 – ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) instrumentará un régimen de regularización de motovehículos no inscriptos”;

Que esta medida es coincidente con los adoptados años atrás y que posibilitara la regularización de una gran cantidad de unidades;

Que no obstante la eficacia del sistema entonces implementado, se advierte que existe aún hoy una porción del parque motovehicular que todavía no ha sido objeto de registración inicial;

Que el régimen dispuesto, según informa la normativa mencionada en el VISTO, contempla un plan de regularización registral de motovehículos fabricados o importados entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016 que no cuenten con su debida registración;

Que en consecuencia el régimen de excepción establecido en esta ocasión es de carácter temporario y tendiente a regularizar la situación del parque motovehicular que no hubiera cumplido en tiempo y forma con el trámite de inscripción inicial;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta menester establecer en esta Municipalidad un sistema de inscripción aplicable respecto de aquellos motovehículos que oportunamente no fueron objeto de inscripción registral a pesar de la obligatoriedad de esa registración dispuesta por el Régimen Jurídico del Automotor y que, por lo tanto, no se encuentran patentados tal como prescribe la normativa local;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8337

Que con el fin de evitar imponer costos que tomen más oneroso el trámite de inscripción a la vez que alentar a los titulares de los motovehículos para que se acojan a lo dispuesto por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se considera oportuno disponer que el sistema de patentamiento en este Municipio sea practicado a partir de la fecha de registración que le otorgue el Registro, condonando cualquier deuda que pudiera surgir tomando en cuenta la fecha de compra de la unidad;

Que esta Municipalidad no resulta ajena al esfuerzo mancomunado que están desarrollando organismos nacionales y provinciales con el objeto de imponer medidas que provean a la seguridad vial, debiendo resaltarse, además, que la circulación de esos vehículos sin dominio por la vía pública implica un serio peligro para la población en general, toda vez que resulta imposible identificar a los titulares de los mismos y, consecuentemente, la imposición de las sanciones correspondientes en su caso;

Que las facultades para el dictado de la presente norma relativa al alcance, condiciones y requisitos para la inscripción y patentamiento de las unidades en esta Municipalidad surgen de la Ley Orgánica de Municipios N° 4233;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio 2017, según consta en el Acta N° 1510, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 14 del Legajo N° 149/17 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, efectúa sustituciones en el Artículo 1° del Proyecto de Ordenanza de fs.2 y 2vtas., razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ESTABLECER que Unidades alcanzadas por el Régimen de la Disposición N° DI-2017-123-APN- DNRNPACP#MJ dictada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios rectificadas por su similar DI-2017-124-APN-DNRNPACP#MJ y que resulten así efectivamente registradas, deberán inscribirse en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dando de esta manera, inicio al trámite de patentamiento del Motovehículo, debiéndose entender, en consecuencia, que existe una expresa condonación de lo adeudado por tal concepto hasta la fecha de su registración Municipal.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los motovehículos comprendidos en la norma citada en el VISTO y que se encuentren retenidos en esta Municipalidad por contravenciones relacionadas con su falta de registración/documentación y previa verificación del organismo de contralor –Juzgado Municipal de Faltas-, podrán ser retiradas por quienes acrediten que están facultados para su registración según lo ordena Disposición de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios ut supra señalada, previo pago de los gastos administrativos correspondientes.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8337

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR/LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 JUNIO 2017.-

HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL